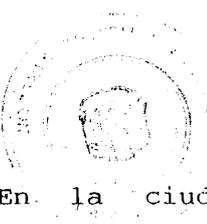




DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

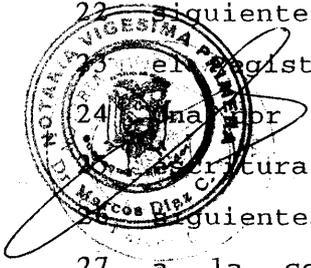
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA TRES D, CONSULTORES  
C. LTDA.-----  
CAPITAL SUSCRITO:USD\$. 400.00.-

00001

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
7 día dieciocho de mayo del dos mil cuatro, ante  
8 mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,  
9 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,  
10 comparecen, los señores: TEOFILO NELSON CAICEDO  
11 CARRIEL, casado, de profesión, Ingeniero Civil;  
12 JORGE WASHINGTON LEON ZAMBRANO, casado, de  
13 profesión Ingeniero Civil; y, finalmente, MARIA  
14 ELENA JACOME ARGUELLO, soltera, de profesión  
15 Arquitecta. Los comparecientes, por sus propios  
16 derechos, mayores de edad, domiciliados en esta  
17 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en  
19 el objeto y resultados de esta Escritura, a la  
20 que proceden con amplia y entera libertad, para  
21 su otorgamiento me presentaron la Minuta  
22 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en  
23 el registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
24 para por la cual conste la Constitución de la  
25 escritura siguiente al tenor de las cláusulas  
26 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
27 a la celebración de la presente escritura  
28 pública y manifiestan expresamente su voluntad



1 de constituir la Sociedad Limitada que se  
2 denominará TRES D, CONSULTORES C. LTDA., los  
3 siguientes señores: MARIA ELENA JACOME  
4 ARGUELLO, JORGE WASHINGTON LEON ZAMBRANO y  
5 TEOFILO NELSON CAICEDO CARRIEL, por sus propios  
6 derechos, profesionales, domiciliados en esta  
7 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
8 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se  
9 constituye mediante este contrato se regirá por  
10 las disposiciones de la Ley de Compañías, el  
11 Código Civil, las leyes pertinentes y por el  
12 estatuto social que se insertan a continuación:  
13 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA**  
14 **DENOMINADA TRES D, CONSULTORES C. LTDA.-**  
15 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**  
16 **DURACION Y FINALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.-**  
17 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se  
18 denominará TRES D, CONSULTORES C.LTDA., la  
19 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,  
20 el presente estatuto y los Reglamentos que se  
21 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio  
22 principal de la Compañía es la ciudad de  
23 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo  
24 establecer sucursales o agencias dentro o fuera  
25 del país, por la resolución de la Junta General  
26 de Socios. La compañía es de nacionalidad  
27 ecuatoriana, su existencia legal comienza desde  
28 la fecha de inscripción de esta Escritura en el



Registro Mercantil.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS. **ARTICULO TERCERO.-**

El objeto social de la compañía es el de prestar

0000002

DEL CANTON  
GUAYACUIL

servicios fundamentalmente a entidades

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUEPE

pertencientes al sector privado, sean estos

6 personas naturales o jurídicas, nacionales o

7 extranjeras, así como también a entidades

8 estatales, semiestatales, paraestatales,

9 autónomas, semiautónomas y de economía mixta en:

10 a) Estudios de factibilidad y prefactibilidad

11 social, técnica y de gestión ambiental; b)

12 Asesoría, diseño, planificación, supervisión y

13 fiscalización de cualquier clase de obras

14 viales, arquitectónicas, urbanísticas,

15 lotizaciones, centros comunales, centros de

16 recreación incluyendo sus redes de alimentación,

17 distribución eléctrica, telefónica, de

18 alcantarillado, sanitario, pluvial, de

19 captación, tratamiento y distribución de agua

20 potable, disposición de aguas servidas y

21 residuos industriales y estaciones de bombeo en

22 general; al trabajo de proyectos, elaboración y

23 fiscalización de decoraciones interiores y

24 exteriores que impliquen diseños estructurales,

25 eléctricos, mecánicos, climatización, defensa y

26 protección de incendios, sanitarios,

27 hidráulicos, sistemas de comunicación, redes

28 telefónicas, de iluminación de toda clase de

1 edificios, viviendas, residenciales, centros  
2 comerciales, condominios y fábricas industriales;  
3 c) Efectuar proyectos de desarrollo urbano y  
4 rural, brindar los servicios de asesoría y  
5 asistencia técnica en proyectos de ingeniería y  
6 arquitectura; d) Realizar investigaciones,  
7 estudios, y diseñar proyectos de gestión  
8 ambiental y trabajos especializados de control  
9 ambiental; e) Supervisar, planificar, investigar  
10 y evaluar estudios sociológicos; f) Podrá  
11 celebrar contratos con sociedades o empresas  
12 privadas, públicas y semipúblicas; brindará  
13 Asesoramiento a empresas, consorcios o compañías  
14 comerciales y/o industriales nacionales y/o  
15 extranjeras en todo contrato o negocios que  
16 estas tengan, incluyendo trámites de  
17 concesiones, privatizaciones, portuarios y  
18 aduaneros. Así como al asesoramiento, estudio,  
19 planificación, diseño, cálculo, evaluación y/o  
20 fiscalización parcial o total de aeropuertos,  
21 estaciones ferroviarias, puentes, túneles y de  
22 cualquier otra obra de ingeniería como las de  
23 aprovechamiento hidroeléctrico, presas, reservo-  
24 rios. Para el cumplimiento de su finalidad  
25 podrá adquirir acciones o participaciones de  
26 sociedades, ya constituidas o por constituirse.  
27 Podrá ejecutar en cualquier lugar del territorio  
28 nacional, todos los actos y contratos públicos



y privados permitidos por las Leyes  
ecuatorianas, especialmente la Ley de  
Consultoría y que tengan relación con el

1000003

DEL CANTON  
GUAYACUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUE

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO**

**ARTICULO.-** El capital de la compañía es de  
6 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
7 América, dividido en cuatrocientas  
8 participaciones iguales, acumulativas e  
9 indivisibles de un dólar cada una de ellas. Por  
10 cada participación el socio tendrá derecho a un  
11 voto en las decisiones tomadas en la Junta  
12 General de Socios de la Compañía. El capital de  
13 la compañía ha sido suscrito íntegramente por  
14 los socios y pagado en la siguiente forma:  
15 MARIA ELENA JACOME ARGUELLO ha suscrito cuarenta  
16 participaciones de un dólar cada una de ellas y  
17 las ha pagado en un cincuenta por ciento;  
18 TEOFILO NELSON CAICEDO CARRIEL, ha suscrito  
19 trescientas veinte participaciones de un dólar  
20 cada una de ellas y las ha pagado en un  
21 cincuenta por ciento y JORGE WASHINGTON LEON  
22 ZAMBRANO ha suscrito ocuarenta participaciones  
23 de un dólar cada una de ellas y las ha pagado en  
24 un cincuenta por ciento. Conforme consta en el  
25 certificado de Cuenta de Integración de Capital  
26 otorgado por un banco de la localidad, el saldo se  
27 pagará en un año plazo.

**ARTICULO QUINTO.-** Para  
28 que los socios cedan sus participaciones se

1 deberá seguir el trámite establecido por la Ley  
2 de Compañías. **ARTICULO SEXTO:** La  
3 responsabilidad de los socios se limita al monto  
4 de sus participaciones sociales, salvo las  
5 excepciones de Ley. **CAPITULO TERCERO: DE LA**  
6 **ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.-**La Junta  
7 General es el órgano supremo de la Compañía,  
8 esta constituida por los socios legalmente  
9 convocados y reunidos; se reunirá ordinariamente  
10 mediante carta individual dirigida a los socios  
11 con ocho días de anticipación por el Presidente  
12 o el Gerente General o quien haga sus veces,  
13 por lo menos una vez al año y  
14 extraordinariamente cuando se a convocada por  
15 uno de dichos funcionarios en la misma forma  
16 aquí establecidas. **ARTICULO OCTAVO.-** A la Junta  
17 General concurrirán los socios personalmente o  
18 por medio de Apoderados o representantes; la  
19 representación se conferirá por escrito con  
20 carácter de especial para cada Junta, a no ser  
21 que el representante ostente Poder General  
22 legalmente conferido. Las Juntas Generales se  
23 constituirán con el quórum establecido en el  
24 Artículo ciento dieciséis de la Ley de  
25 Compañías. **ARTICULO NOVENO:** Son atribuciones de  
26 la Junta General: a) Acordar los cambios en el  
27 giro de los negocios sociales; b) designar  
28 Presidente y Gerente General y señalarle sus



remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d)

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Resolver acerca del reparto de utilidades. En

1000004

Dr. Marcos Nsuma corresponden a la Junta General ejercer y  
DIAZ CASQUETE

5 cumplir todas las funciones que no estuvieren  
6 atribuidas a ninguna otra Autoridad de la  
7 Compañía y orientadas a solucionar problemas de  
8 carácter económico, financiero y administrativo  
9 que se presentare en la compañía. Así mismo, es  
10 atribución de la Junta General interpretar en  
11 forma obligatoria para todos los socios  
12 cualquier duda que se presentare en la  
13 aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO:**

14 Salvo el caso en que la Ley disponga lo  
15 contrario las resoluciones de la Junta General  
16 de Socios, se tomaran por mayoría absoluta de  
17 votos de los socios presentes en la reunión.

18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

19 Para ser GERENTE GENERAL no se requiere ser  
20 socio de la compañía, durará cinco años en sus  
21 funciones, pudiendo ser reelegido

22 indefinidamente. El gerente general ejercerá la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial  
24 de la compañía, de manera individual. Además son

25 atribuciones del gerente general: a) Ejercer  
26 funciones de Administrador interno de la  
27 Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho  
28 días de anticipación por lo menos, mediante

1 carta individual a los socios a la Junta  
2 General, actuará en calidad de secretario en las  
3 juntas generales de socios; c) Supervigilar las  
4 operaciones de la Compañía; y, d) Las demás que  
5 le confiere la Ley y el presente Estatuto.-

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Para  
7 ser presidente no se requiere ser socio de la  
8 Compañía, durará cinco años en sus funciones  
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son  
10 atribuciones del presidente: a) Administrar los  
11 negocios de la compañía, así como nombrar  
12 empleados y trabajadores; b) Presidir las juntas  
13 generales de socios y suscribir las actas en tal  
14 calidad; c) Las demás que le confiera la Ley y  
15 el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

16 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Anualmente la Junta  
17 General deducirá de las utilidades liquidas y  
18 realizadas, un cinco por ciento que se destinará  
19 al Fondo de reserva Legal hasta que éste alcance  
20 por lo menos al veinte por ciento del capital  
21 social. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA**

22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la  
23 disolución y liquidación de la compañía se  
24 estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas  
25 que para el efecto fije la Junta General.-

26 **DISPOSICION FINAL.-** Queda autorizado la Abogada  
27 MAL CARMEN DIAZ VILLOAO, para realizar todos los  
28 trámites necesarios para obtener la inscripción y

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC006949-6 0000015

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formadora TRES D CONSULTORES C. LTDA. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
C AICEDO CARRIEL TEOFILO NELSON	\$160.00
JACOME ARGUELLO MARIA ELENA	\$20.00
LEON ZAMBRANO JORGE WASHINGTON	\$20.00
TOTAL	\$200.00

US\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DE 2004





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7009573

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

Fecha Reservación: 12/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRES D CONSULTORES C. LTDA.

Aprobado 3124626

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/08/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL





existencia jurídica de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

necesarias para la validez de esta escritura e

Dr. Marcos N  
DIAZ CASQUETE

inserte en ella el certificado de la Cuenta de

000006

- 5 Integración de Capital de la Compañía. f) Ilegible.-
- 6 MARÍA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Registro número
- 7 ocho mil novecientos noventa y dos.-
- 8 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia,
- 9 la misma que se eleva a Escritura Pública, para
- 10 que surtan todos sus efectos legales.- Se
- 11 agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura
- 12 de principio a fin, por mí el Notario en alta
- 13 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
- 14 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
- 15 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

16

17

18

19 MARIA ELENA JACOME ARGUELLO

20 Cédula de Ciudadanía No. 0905086641

21 Cert. de Vot. No. 62-0172

22

23 JORGE WASHINGTON LEON ZAMBRANO

24 Cédula de Ciudadanía No. 0907907307

27 Cert. de Vot. No. 44-0235

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

*Teofilo*

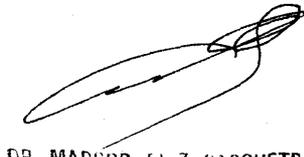
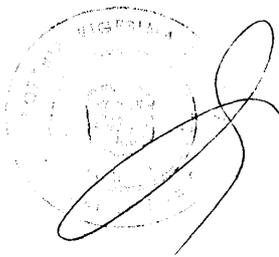
TEOFILO NELSON CAICEDO CARRIEL

Cédula de Ciudadanía No. 0900273236

Cert. de Vot. No. 101-0207



SE otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



**DR. MARCOS L. Z. CASQUETE**  
**Notario Vigésimo Primero**  
**Cantón Guayaquil**

0000007

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0002955, dictada por la **Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 20 de mayo del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRES D, CONSULTORES C. LTDA.**, otorgada ante mi el 18 de mayo del 2004.-  
Guayaquil, veinte de octubre del dos mil cinco.-



  
**DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Número  
Cantón - Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha veinte de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002955, dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Mayo del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRES D, CONSULTORES C. LTDA**, de fojas **110.426 a 110.441**, Registro Mercantil número **20.681** y anotado el veinte de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **40.397** del Repertorio a las 13:03 horas.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **751** un extracto de la presente escritura pública.-



*Zoila Cedeno Cellan*

**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
pago por este trabajo  
\$ : 55.89

ORDEN: 40397  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR: *[Signature]*